

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de octubre de 2020

OFICIO ONCAE-DIR-1393-2020

Referencia: Oficio S/N, TICKETS 1128

Licenciado

Quintín Soriano

Alcalde Municipal de Choluteca

Departamento de Choluteca

Su oficina.

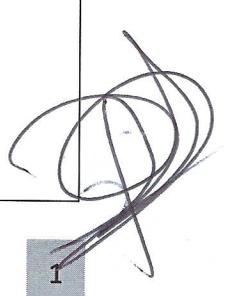
Estimado Licenciado Soriano:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio *S/N de fecha 29 de septiembre de 2020* incluido en el ticket interno **11281**, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de compra que a la fecha no han podido realizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

En cumplimiento del Artículo 44, numeral g del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) mantiene activos los accesos de todas las instituciones que se encuentran trabajando con la emergencia COVID-19 y que cuentan con autorización de compra o están comprendidas dentro de las excepciones determinadas por la normativa vigente. Es importante mencionar que la autorización de los procesos de contratación corresponde exclusivamente a los órganos responsables de la contratación, así como la fiscalización del gasto público ocasionado por una contratación corresponde a la auditoría interna, sin perjuicio de las funciones de control presupuestario que corresponden a SEFIN. Por lo anterior y salvo mejor criterio de la SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente, la ONCAE con base en las atribuciones de ente técnico y asesor del Estado en materia de contrataciones, establecida en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Alcaldía Municipal de Choluteca:

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²	Fuente de financiamiento y Normativa aplicable
Adquisición De Vehículo De Trabajo	Un Vehículo	716,800.00	Licitación Pública	Circular No 003-DGP-2020 23/Marzo /2020 20, Ejecución Del Gasto, Inciso 1	Adquisición De Vehículo Pick Up Doble Cabina 4x4 (Doble Tracción), Para Uso Del Programa Optimización De Los Sistemas De Agua Potable Y Saneamiento De La Ciudad De Choluteca.	Fondo De Cooperación Para Agua Y Saneamiento De La Cooperación Española.
Diagnóstico De Pozos Municipales	5 pozos Diagnosticados	297,000.00	Tres cotizaciones Con Propuesta Técnica	CIRCULAR NO 003-DGP-2020 23/MARZO/2020, EJECUCION DEL GASTO, INCISO 1	Se requiere que El consultor/a Realice un Diagnóstico Del estado de Cada pozo, Determinando Para ellos su Caudal, estado De los equipos, Nivel dinámico, Nivel estático, Características Hidráulicas Del acuífero, Además de una Inspección Física en el	Fondo De Cooperación Para Agua Y Saneamiento De La Cooperación Española.



Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²	Fuente de financiamiento y Normativa aplicable
					Interior del Mismo para Verificar su Estado actual Y la Recolección De muestras Y análisis de Calidad del Agua de cada Pozo, de Acuerdo a la Norma técnica De calidad de Agua vigente.	
Suministro De Químicos Para Potabilización De Agua.	Sulfato De Aluminio 300 Sacos, Polímero 2 secos, Cloro Granular 54 Tambos.	390,000.00	Licitación Privada	Circular No 003-Dgp-2020 23/Marzo /2020 20, Ejecución Del Gasto, Inciso 1	Adquisición de Químicos para Potabilización De agua.	Fondo De Cooperación Para Agua Y Saneamiento De La Cooperación Española.
Contratación Servicio De Alquiler De Carros Cisterna	Alquiler De Carros Cisterna Para 888 Viajes	355,000.00	Licitación Privada	Circular No 003-DGP-2020 23/Marzo /2020 20, Ejecución Del Gasto, Inciso 1	Alquiler de Carros cisterna Para suministro De agua Potable a Colonias Vulnerables y Colonias donde Falla el Suministro de Agua potable Por la red.	Fondo De Cooperación Para Agua Y Saneamiento De La Cooperación Española.

Marco Regulatorio:

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- Ley de Compras Eficientes y Transparentes, a Través de Medios Electrónicos
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Disposiciones Generales del Presupuesto y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento
- Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- PCM-020-2020, Artículo 1, Con el propósito de mantener una disciplina presupuestaria acorde con la Ley Orgánica del Presupuesto y con las metas establecidas en la Ley de Responsabilidad Fiscal se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a aplicar en todas las Instituciones del Sector Público No Financiero una reducción en sus presupuestos que le permita obtener al menos el 2% del total del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente. Se excluye de esta reducción a los servicios de salud, educación, energía, seguridad y defensa.
- Circular 003-DGIP-2020, Se restringe en el año 2020, la compra y arrendamiento de vehículos si como arrendamiento de nuevos inmuebles por parte de las instituciones del Sector Publico No financiero, excepto aquellos casos que provengan de financiamiento externo. Lo anterior no aplica a los servicios vinculados a salud, educación. Seguridad y defensa.
- Circular N° 003-DGP-2020 emitida el 23 de marzo por la Secretaría de Finanzas, mediante la cual se ha limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado. Por esta misma vía la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.



- Circular DGIP-003-2020, del 31 de marzo de 2020, restringir las nuevas contrataciones de bienes y servicios durante el presente ejercicio fiscal tales como: servicios de consultoría, estudios, investigaciones y análisis, servicios de imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad y propaganda, ceremonial y protocolo productos alimenticios y bebidas, pasajes y viáticos nacionales y al exterior,, prendas de vestir, productos de artes gráficas, todo lo anterior exceptuándose los que se adquieran para combatir la emergencia decretada.

Análisis:

- Que el PCM-020-2020 y la Circular DGIP-003-2020, no tiene ninguna restricción para las adquisiciones con fondos externos.
- El compromiso financiero derivado de la adjudicación de ADQUISICION DE VEHICULO DE TRABAJO se encuentra dentro de las excepciones contempladas en Circular DGIP-003-2020, en virtud que la adquisición será con fondos externos, si no hay contradicción con el convenio debe considerarse como primera opción de compra el catálogo electrónico de compras del gobierno.
- El compromiso financiero derivado de la adjudicación DIAGNOSTICO DE POZOS MUNICIPALES se encuentra dentro de las excepciones contempladas en Circular DGIP-003-2020, en virtud que es con fondos externos.
- El compromiso financiero derivado de la adjudicación de SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACION DE AGUA se encuentra dentro de las excepciones contempladas en Circular DGIP-003-2020, en virtud que es con fondos externos.
- El compromiso financiero derivado de la adjudicación de CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE CARROS CISTERNA se encuentra dentro de las excepciones contempladas en Circular DGIP-003-2020, en virtud que es con fondos externos.

Con base en la información presentada por la institución se recomienda, salvo mejor criterio de SEFIN, la auditoría interna de la institución o autoridad competente:

- Previo al inicio de los procesos es necesario que estén incluidos en el PACC con la descripción específica necesaria y cumplir con la respectiva publicación en HonduCompras.
- Documentar en el expediente único del proceso de contratación de la Tabla 1 el alcance de la contratación con la descripción de los bienes a adquirir y sus especificaciones técnicas, la necesidad a satisfacer con detalle de los beneficiarios o usuarios de los bienes a adquirir y su justificación, el fundamento legal de la contratación, y proceder con la publicación de los procesos, documentando que el valor de adjudicación de contrato está dentro de un margen razonable.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19-recomendaciones>

Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresarle nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCION
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
ADQUISICIONES DEL
ESTADO
ING. SOFIA CAROLINA ROMERO
DIRECTORA ONCAE ESTADO

- Cc. Lic. Orbin Garcia/Gerente General, Alcaldía Municipal de Choluteca
- Cc. Ing. Carlos Madero / Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación Gral. de Gob.
- Cc. Abog. Marco Midence / Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas
- Cc. Lic. Juan José Pineda / Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas
- Cc. Lic. Hermes Omar Moncada / Comisionado Presidente Instituto de Acceso a la Información Pública
- Cc. Archivo

FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

ENTRE

**EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
EN NOMBRE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
(HND-019-B)**


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



COMPARECEN

De una parte,



EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, con CIF Q-2876002-C, y domicilio en Madrid, Paseo del Prado nº 4, representado por, D^a Silvia Díez Barroso, en su calidad de Directora de Financiación Internacional del citado organismo, quien actúa en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

De otra parte,

LA MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA, con domicilio Bo. El Centro, Frente a la Iglesia Catedral, Choluteca, Honduras, representada por D. Quintín Javier Soriano Pérez, en su calidad de Alcalde Municipal, quien actúa en virtud de los poderes que declara vigentes y suficientes.

INTERVIENEN

EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, E.P.E. (en lo sucesivo, ICO), conforme lo dispuesto en la Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, que creó el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, actúa en nombre y representación del Gobierno de España y por cuenta del Estado español.

LA MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA (en adelante también BENEFICIARIO), actúa en su propio nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente documento y, a tal efecto,

EXPONEN

- I) Que la Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008, creó el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (en adelante, también el Fondo), dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendentes a permitir el acceso al agua y al saneamiento, designando al ICO como Agente financiero del mismo.
- II) Que el Real Decreto 1460/2009, de 28 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento regula la organización y funcionamiento del citado Fondo, estableciendo sus objetivos, principios, órganos de gestión y los procedimientos para la financiación de proyectos, entre otros aspectos.
- III) Que, mediante el Real Decreto 822/2008, de 16 de mayo, se creó la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (actualmente Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento), encuadrada en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en

Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO



adelante AECID), como unidad encargada de la gestión y seguimiento de dicho Fondo. Desde la aprobación en Consejo de Ministros del Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre, que adapta la estructura organizativa de la AECID, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe, gestiona, ejecuta y administra el FCAS. Por tanto, a efectos del presente Convenio de Financiación y sus Anexos, las referencias a la AECID se entenderán realizadas a dicha Dirección, o la Dirección que tenga atribuida la gestión del Fondo en cada momento.

Que el Consejo de Ministros español, en su reunión del día 7 de diciembre de 2018, ha autorizado la concesión de una aportación a favor del BENEFICIARIO (en adelante, los Fondos o Fondos españoles) para la cofinanciación del PROGRAMA denominado "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Choluteca", (en adelante el PROGRAMA), por un importe equivalente a **2.178.117,00 euros**. Se adjunta el documento de definición del Programa/Proyecto como **Anexo I**.

- V) Que el **BENEFICIARIO** ha aceptado los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de Concesión de la Subvención de Cooperación Internacional de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe por un importe de **2.178.117,00 euros**.

Se adjunta copia de la Resolución de Concesión de Subvención como **Anexo II** y como **anexo III** la aceptación de la subvención por parte de la Entidad Beneficiaria.

- VI) La ejecución del PROGRAMA por parte del BENEFICIARIO se articulará a con la colaboración de la entidad ejecutora **Empresa Aguas de Choluteca S.A. de C.V.**

- VII) Que la **AECID**, en su condición de entidad encargada de la gestión, administración y ejecución de dicho Fondo, ha establecido unos criterios o condiciones generales que guiarán las relaciones con el **BENEFICIARIO**, así como el modo de actuación al que deberá atenerse el **BENEFICIARIO** en el manejo de los fondos españoles y que incluyen, entre otros aspectos: los procedimientos administrativos, financieros, la certificación y pago de trabajos, obras, suministros y servicios, los criterios de seguimiento y control así como para la justificación de la ejecución del PROGRAMA/PROYECTO. Se adjunta como **Anexo IV**, el Documento de Condiciones generales y procedimientos de actuación.

- VIII) Que, de acuerdo con todo lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente **CONVENIO** de Financiación y se obligan de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** de Financiación, es proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros español a favor del **BENEFICIARIO**, a que se hace referencia en la parte expositiva del presente **CONVENIO**.


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO
713

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente CONVENIO entrará en vigor el día de su firma por ambas partes, en las condiciones establecidas en la Estipulación Decimocuarta "Firma del CONVENIO", y se mantendrá vigente hasta la total extinción de todas las obligaciones y derechos, mientras subsistan, que dimanen del mismo.

TERCERA.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El Consejo de Ministros español ha dispuesto conceder una ayuda no reembolsable al **BENEFICIARIO** por un importe de **2.178.117,00 euros**, a desembolsar en dólares USA, para la cofinanciación del PROGRAMA.

El importe en dólares USA (USD) se fijará según el tipo de cambio dólar USA - euro vigente un día hábil antes del desembolso por parte del ICO del importe concedido.

CUARTA.- DESEMBOLSO O ENTREGA DE LOS FONDOS

El importe de la ayuda será abonado por el ICO en un único pago inicial mediante transferencia a la cuenta abierta a nombre del proyecto denominada en dólares USA (USD) cuyos datos son:

Número de CUENTA

20007947347

Beneficiario

BANCO FICOHSA FIDUCIARIO (457)/FCAS

Nombre del Banco

BANCO FICOHSA

Dirección del Banco

EDIFICIO PLAZA VICTORIA, COLONIA LAS COLINAS. TEGUCIGALPA.
HONDURAS

Código SWIFT del Banco

FCOHHNTE

Banco Intermediario

WELLS FARGO BANK N.A.

Código SWIFT del banco Intermediario

PNBPUS3NNYC

Código ABA o ROUTING

026005092

Nº de cuenta del Banco Final dentro del Banco Intermediario

2000192000220

Dicha cuenta, cuya titularidad es de la Municipalidad de Choluteca, admitirá únicamente el importe transferido por el ICO como aporte español al PROGRAMA, junto con los intereses que en su caso se hubiesen devengado.

Los requisitos respecto a la apertura y cancelación de la cuenta, el banco designado, así como los procedimientos de gestión y disposición de fondos, serán los establecidos en los Anexos II y IVI del presente Convenio y su desarrollo en el correspondiente ROP.


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGRICULTURA Y SANFAMILIARIDAD

52





El ICO, una vez en vigor el presente CONVENIO, hará efectivo el ingreso de los importes que correspondan en un plazo máximo de 15 días.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

QUINTA.- DESTINO DE LOS FONDOS

El BENEFICIARIO se obliga a destinar los Fondos españoles única y exclusivamente para los fines y en los términos establecidos en este CONVENIO y en sus Anexos, esto es, la financiación del PROGRAMA será conforme a lo establecido en el Anexo I y las condiciones generales y el modo de actuación y procedimiento, a los que debe atenerse el BENEFICIARIO, serán los establecidos en los Anexos II y IV del presente CONVENIO.

La AECID será la encargada, junto con la colaboración necesaria del BENEFICIARIO, de realizar el seguimiento y control de la aplicación de los Fondos españoles a los fines fijados y del cumplimiento de los términos y condiciones establecidos. El ICO actuará como agente financiero de dichas operaciones del Fondo.

SEXTA.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL BENEFICIARIO

1. El BENEFICIARIO se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas en este CONVENIO y sus Anexos.
2. Con este fin, el BENEFICIARIO se compromete, en su caso, a cofinanciar el PROGRAMA, conforme a las condiciones que se establezcan en los documentos Anexos al presente CONVENIO.
3. Bajo la autoridad del BENEFICIARIO, el PROGRAMA será co-ejecutado por la Empresa Aguas de Choluteca S.A. de C.V.
4. El BENEFICIARIO se obliga a facilitar a la AECID, o a quien ésta designe, cualquier información documental que pueda ésta requerirle conforme a lo establecido en este CONVENIO y sus Anexos.
5. El BENEFICIARIO se obliga a notificar inmediatamente a la AECID cualquier cambio en su naturaleza, razón social, normas por las que se regula y organiza de forma interna o en las normas que le afecten, de carácter estatal o administrativo.
6. El BENEFICIARIO se obliga a notificar inmediatamente al ICO y a la AECID cualquier acción o reclamación, judicial o extrajudicial, iniciada en su contra que pudiera suponer: (i) un efecto adverso para poder cumplir las obligaciones derivadas de este CONVENIO, (ii) cuestionarse la validez o exigibilidad de este CONVENIO. y/o (iii) poner en riesgo la consecución de los resultados y objetivos establecidos en el PROGRAMA y la consecuente justificación de gastos de la subvención recibida.

SÉPTIMA.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Se aplicará el régimen de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del

Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO
913



interés de demora correspondiente en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, así como los apartados segundo y tercero del artículo 46 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

2. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El reintegro al Fondo de los importes señalados anteriormente, deberá ser realizado por el BENEFICIARIO en el plazo de (1) UN mes, a contar desde la fecha en que el ICO, a instancia del Órgano concedente de la Subvención, efectúe formalmente la petición de reintegro al BENEFICIARIO de acuerdo con las indicaciones establecidas en la notificación correspondiente.
4. El BENEFICIARIO deberá hacer efectivo el reintegro, mediante ingreso en la cuenta indicada en la petición formal de reintegro.

OCTAVA.- CARGAS FISCALES Y GASTOS

Serán de cuenta del BENEFICIARIO cualesquiera costes de conversión de moneda relacionados con el presente CONVENIO, no pudiendo imputarse al importe de la subvención. Y serán a cargo de la subvención aquellos mencionados en el art. 31.7 de Ley General de Subvenciones, entendiéndose como gastos financieros los de transferencias bancarias, comisiones del banco intermediario y otros gastos financieros y de administración.

La utilización de los recursos del Fondo para el pago de impuestos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo de gravamen público aplicable en el país receptor quedará sujeta a lo establecido en el Anexo II y el Anexo IVI a este CONVENIO.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El ICO podrá ejercer la resolución del CONVENIO cuando se produzcan las causas de reintegro establecidas en los puntos primero y segundo de la Estipulación Séptima.
2. En el supuesto de que la resolución del CONVENIO implique el reintegro obligatorio de la totalidad o parte de los fondos desembolsados, se aplicará lo dispuesto en los puntos tercero y cuarto de la Estipulación Séptima.

DÉCIMA.- DERECHOS NO RENUNCIABLES

El ICO podrá invocar en todo momento los supuestos de exigibilidad prevista en el presente CONVENIO, o cualquier otro derecho o facultad que éste o la legislación española le conceda, sin que el no ejercicio de sus derechos implique una renuncia por su parte.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

1. Todas las cuestiones que se susciten entre las partes a tenor del presente

Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO
5.7

CONVENIO, así como su formación y validez, se registrá íntegramente por el ordenamiento jurídico español.



Para la solución de las controversias que se susciten en la interpretación y aplicación del presente CONVENIO, las Partes inicialmente intentarán la resolución del mismo mediante el consenso o mutuo acuerdo por las vías diplomáticas reconocidas. En caso que ello no fuese posible, se hará por medio de la solución alternativa de conflictos como la mediación o la conciliación. Si tras dos meses a contar desde el inicio de las negociaciones de solución alternativa referidas, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

DUODÉCIMA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

1. Salvo que se disponga otro requisito en las estipulaciones de este CONVENIO, las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra se entenderán debidamente efectuadas cuando se realicen mediante carta firmada por persona con poder bastante.
2. Las notificaciones y comunicaciones que hubieren de ser cursadas por una parte a la otra en relación con el presente CONVENIO, se remitirán y se considerarán recibidas, bajo pena de nulidad, y serán vinculantes para las partes, en los domicilios, e-mail o indicativo de fax mencionados a continuación.

Para el ICO:

Silvia Díez Barroso
Directora de Financiación Internacional
Pº del Prado, 4
28014 Madrid - España
TELÉFONO: (34 91) 592.15.34 / (34 91) 592.18.12
FAX: (34 91) 592.17.85
E-mail: silvia.diez@ico.es

Para el BENEFICIARIO:

Quintín Javier Soriano Pérez
Alcalde Municipal
Bo. El Centro, Frente a la Iglesia Catedral,
Choluteca – Honduras
TELÉFONO: (504) 2782-0014 / (504) 3391-1491
E-mail: quintinsoriano_21@yahoo.es

3.- Cualquier modificación de las citadas direcciones no será válida hasta tanto no hubiere sido comunicada a la otra parte contratante y recibida por ésta de forma fehaciente.

4.- Se exceptúan de lo anterior, las comunicaciones correspondientes a seguimiento, evaluación y justificación de los proyectos, que se realizarán conforme con lo dispuesto en el Anexo IV del presente CONVENIO.


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

513

DECIMOTERCERA.- EXPOSITIVOS Y ANEXOS

Forman parte integrante del presente CONVENIO la parte expositiva, el clausulado y los siguientes Anexos:

- Anexo I FICHA DEL PROGRAMA/PROYECTO
- Anexo II RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
- Anexo III CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN
- Anexo IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DECIMOCUARTA.- FIRMA DEL CONVENIO

Las partes convienen que este CONVENIO no se firme en unidad de acto. En este sentido, el procedimiento a seguir, para la firma y entrada en vigor del presente CONVENIO, será el que se indica a continuación:

El ICO enviará por triplicado el original del CONVENIO para su firma por el BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO, una vez firmados, remitirá los tres originales al ICO. Una vez visados y firmados por el ICO, éste enviará un ejemplar al BENEFICIARIO y otro a la AECID.

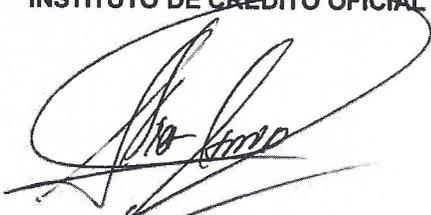
Así lo convienen y firman las partes en tres originales a un solo efecto en la fecha y lugar abajo señalados.

Madrid, 28 de diciembre de 2018

Choluteca, 17 de diciembre de 2018

INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA



Silvia Díez Barroso
Directora de Financiación Internacional



Quintín Javier Sotano Pérez
Alcalde Municipal



Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

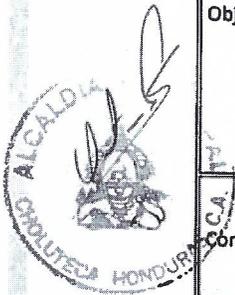
ANEXO I

ANEXO I

FONDO DE COOPERACIÓN PARA AGUA Y SANEAMIENTO EN AMÉRICA LATINA
INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Título de la Intervención	OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHOLUTECA.	Código FCAS HND-019-B
Área Geográfica de Intervención	HONDURAS	
Entidad Beneficiaria	MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA	
Entidad Ejecutora	EMPRESA AGUAS DE CHOLUTECA S.A (Empresa mixta de capital variable, con un 96% de propiedad de la Municipalidad)	
Metas ODS 6	<p>6.1 De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos</p> <p>6.2 De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad</p> <p>6.3 De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial</p> <p>6.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua</p> <p>6.5 De aquí a 2030, implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda</p> <p>6.6 De aquí a 2030, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos</p>	
Código CAD/CRS/CSE (Incluir un máximo 6 códigos CSE)	<p>1401003 Fortalecimiento de capacidades gubernamentales en gobernanza del agua</p> <p>1402000 Abastecimiento de agua y saneamiento-sistemas de envergadura</p> <p>1408102 Capacitación en Gestión Integrada de Recursos Hídricos. Seminarios y talleres</p>	
Líneas de Actuación FCAS	<p>A) Acceso sostenible al agua potable.</p> <p>B) Acceso sostenible a servicios básicos de saneamiento.</p> <p>C) Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>D) Establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de los servicios públicos de agua y saneamiento.</p>	
Problemática a abordar	Falta de acceso a los derechos humanos al agua potable y al saneamiento de una parte de la población del área urbana de la ciudad de Choluteca, debido a la deficiente infraestructura de los sistemas actuales.	
Breve descripción y estimación de principales actividades	<p>La actuación consiste en intervenir en materia de infraestructura de agua potable, saneamiento urbano, fortalecimiento institucional y gestión de cuencas con implementación de mejoras al prestador de Aguas de Choluteca y sus Infraestructuras con el fin de mejorar la calidad de los servicios.</p> <p>Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en Choluteca para un total de 23,447 familias, un 15.8% tiene el agua como una Necesidad Básica Insatisfecha (NBI), un 49.8% su NBI de alcantarillado sanitario, un 8.6% necesita educación y un 20.5% son incapaces de subsistir</p>	





Objetivos	Objetivo General Mejorar las condiciones de vida de la población de la ciudad de Choluteca, a través de la mejora de la cobertura inclusiva y sostenible del sistema integral de agua potable y saneamiento.		
	Objetivos Específicos OE1. Contribuir a mejorar la cobertura de acceso inclusivo a agua potable a los habitantes de Choluteca. OE2. Contribuir a mejorar la eficacia de la cobertura inclusiva del sistema de saneamiento a los habitantes de Choluteca. OE3. Apoyar la gobernanza local inclusiva y participativa del sector agua potable y saneamiento en Choluteca. OE4. Apoyar la Gestión Integral del Recurso Hídrico.		
Componentes	Componente I: Infraestructura del sistema de agua potable y del sistema de saneamiento. Componente II: Fortalecimiento de la gestión municipal del agua potable y saneamiento Componente III: Gestión Integral del Recurso Hídrico.		
Resultados	1.- Mejorada la cobertura (cantidad, calidad, disponibilidad) de acceso a agua potable en la ciudad de Choluteca. 2. Mejorada la cobertura de saneamiento 3. Se mejora la calidad del servicio según lo establecido en diseños y una operación y mantenimiento adecuados de los sistemas de agua y alcantarillado de la ciudad de Choluteca. 4. Se incrementa el grado de sostenibilidad económica de los servicios de la empresa Aguas de Choluteca SA de CV. 5. Las instituciones han sido reforzadas para una mejor gestión de los sistemas y del recurso 6. Se realizan acciones específicas para la protección y control de los recursos hídricos 7. Se realiza la capacitación de estructuras / sensibilización de la comunidad para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la promoción de la cultura del agua y el buen manejo de residuos.		
Beneficiarios estimados	Directos Un estimado de 13,279 familias (66.395 personas) como actuales usuarios del servicio de agua potable con una cobertura de 53% de los 125.000 habitantes de la zona urbana de Choluteca. Un estimado de 7,733 familias (38.665 personas) son usuarias del sistema de alcantarillado sanitario con una cobertura de 31%. Un estimado de 4.000 nuevas familias (20.000 personas) para futuras conexiones de agua potable.		
	Indirectos Un estimado de 125.000 habitantes de la zona urbana de Choluteca.		
Duración estimada	30 meses (dos años y medio)		
	EUROS comprometidos	Moneda Intermedia Equivalente	Porcentaje cofinanciación
Presupuesto TOTAL	2,287,717.00 euros		
Aporte FCAS	2,178,117 euros		95.20%
Aporte Nacional	109,600.00 euros		4.80%
Fecha tipo de cambio aplicado: 1,17 USD/EUR ; (media Mayo 2018) (Es estimativo, dado que finalmente se tendrá en cuenta el aplicado por el ICO en el desembolso a efectos de asegurar los porcentajes requeridos)			
Ámbito Estratégico en el que se inserta	Fomentar sistemas de cohesión social, enfatizando los servicios sociales básicos.		

En Choluteca, diciembre de 2018

ANEXO II


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO
53



Firmado:

ANEXO II
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DINERARIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL CONCEDIDA EN DESARROLLO DE LA POLÍTICA EXTERIOR
DEL GOBIERNO

Ref. Expediente nº HND-019-B

Procedimiento: Concesión de subvención dineraria de cooperación Internacional

La Disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008 crea el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, dirigido a financiar actuaciones dentro de la política de cooperación internacional para el desarrollo, tendentes a permitir el acceso al agua y al saneamiento, designando al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para actuar como Agente Financiero del Estado, y formalizar en nombre y representación del Gobierno de España los correspondientes Convenios de financiación a suscribir con las entidades beneficiarias del Fondo.

A su vez, el Real Decreto 822/2008 de 16 de mayo, dispone la creación de la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (actualmente Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento), encuadrado en la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y que será el encargado de la gestión y seguimiento de dicho Fondo, bajo la supervisión de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

El Real Decreto 1460/2009, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento regula la organización y funcionamiento del citado Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), estableciendo sus objetivos, principios, órganos de gestión y los procedimientos para la financiación de programas, entre otros aspectos. Posteriormente fue modificado por el Real Decreto 1424/2012, de 11 de octubre.

En atención a lo anterior, Don Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo, nombrado Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe por el Real Decreto 606/2018, de 22 de junio, de acuerdo con el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la citada normativa sobre creación, organización y funcionamiento del FCAS y en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la concesión de una ayuda no reembolsable a la Municipalidad de Choluteca de la República de Honduras con cargo al Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).



RESUELVE

CONCEDER una subvención de cooperación internacional con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Entidad beneficiaria, modalidad y cuantía.

1. La subvención se concede a la Municipalidad de Choluteca (en adelante, la entidad beneficiaria), con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la actividad subvencionada como consta en el informe de la Oficina Técnica de Cooperación (OTC) en Honduras.
2. Se autoriza al Instituto de Crédito Oficial (ICO) para negociar, en coordinación con las pautas que, en su caso, el FCAS y la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe puedan emitir y suscribir, un Convenio de Financiación con la entidad beneficiaria estableciendo las condiciones básicas de desembolso, inicio y desarrollo del Programa y las medidas complementarias necesarias para la adecuada consecución de los fines establecidos. El Convenio podrá establecer la conveniencia de desarrollar un Reglamento Operativo de la intervención (ROP) determinando su forma de aprobación, que en todo caso deberá contar con la aprobación de la Dirección gestora del FCAS en la AECID.
3. La cuantía de la subvención asciende a Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete euros (2.178.117,00 €).
4. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

2º) Cofinanciación.

En cumplimiento del artículo 18 del Real Decreto 1460/2009, de 28 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento y de acuerdo con los requisitos exigibles de cofinanciación por país, la entidad beneficiaria aportará como mínimo el 0 % del presupuesto total del Programa, referenciado al importe nominal de la subvención en euros de la fecha de envío de la transferencia al beneficiario.

3º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Choluteca", a desarrollarse en el Municipio de Choluteca que tiene como objetivo general "Mejorar las condiciones de vida de la población de la ciudad de Choluteca, a través de la mejora de la cobertura inclusiva y sostenible del sistema integral de agua potable y saneamiento".

Los objetivos específicos serán los siguientes:



OE1. Contribuir a mejorar la cobertura de acceso inclusivo a agua potable para los habitantes de Choluteca.

OE2. Contribuir a mejorar la eficacia de la cobertura inclusiva del sistema de saneamiento a los habitantes de Choluteca.

OE3. Apoyar la gobernanza local inclusiva y participativa del sector agua potable y saneamiento en Choluteca.

OE4. Apoyar la Gestión Integral del Recurso Hídrico."

A tal fin, el programa se articula en torno a los siguientes componentes:

- Componente I: Infraestructura del sistema de agua potable y del sistema de saneamiento.
- Componente II: Fortalecimiento de la gestión municipal del agua potable y saneamiento
- Componente III: Gestión Integral del Recurso Hídrico.

La Intervención se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación recogidos en el Plan Operativo General (POG) y los sucesivos Planes Operativos Anuales (POA) que serán posteriormente aprobados por la AECID, así como en las eventuales modificaciones de los mismos que igualmente se autoricen.

El contenido de ambos se detallará en el Convenio de Financiación que se suscriba entre el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en su calidad de Agente Financiero del FCAS y la entidad beneficiaria.

4º) Aceptación de la subvención.

En el plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la Resolución, el beneficiario presentará por escrito a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC) la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución. La aceptación de la subvención supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado o no pueda suscribirse el Convenio de Financiación con el ICO antes del 31 de diciembre del año de firma de la presente Resolución, ésta quedará sin efecto.

5º) Plazo de ejecución.

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de treinta (30) meses y comienza a contarse desde la fecha determinada por la aprobación de la AECID de un Plan Operativo General (POG) que desarrolle la formulación en detalle del programa y del primer Plan Operativo anual (POA).

6º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.

2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser



notificada y justificada esta ampliación por la entidad beneficiaria a la SECIPIC con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

Firmado: 

3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la SECIPIC. A tal fin la entidad beneficiaria solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación.

La SECIPIC dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7º) Pago.

1. El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago, con cargo al presupuesto procedente de reintegros de programas del FCAS que originariamente fueron financiados con cargo al presupuesto de la entonces SECIPI en la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.873 "Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento" del año de aprobación.
2. El beneficiario deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario y acuse de recibo de la propia entidad a la OTC de Honduras.

8º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

1. La subvención se ingresará en la cuenta bancaria establecida en las disposiciones del Convenio de Financiación que se suscriba entre el ICO y la entidad beneficiaria (cuenta principal), que admitirá únicamente los ingresos de la subvención, así como los correspondientes rendimientos financieros que devenguen los saldos existentes. Excepcionalmente y previa aprobación expresa de la AECID podrá depositarse en una cuenta abierta para el ingreso de los fondos de distintas intervenciones financiadas por la AECID. Los rendimientos financieros que devenguen los saldos existentes serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.
2. La disposición de fondos de la cuenta principal sólo podrá hacerse como anticipo de recursos del Plan Operativo Anual (POA) previamente aprobado por AECID, a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en el país correspondiente.
3. La cuenta principal no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a quien corresponde la administración del Fondo, a la que



Firmado:

deberán ser comunicados anualmente todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, la entidad beneficiaria procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la OTC, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida. Si excepcionalmente se hubiera autorizado el depósito en una cuenta común con los fondos de otras intervenciones de la AECID, la cuenta se cerrará al finalizar la intervención que más tarde concluya su ejecución.

4. Los procedimientos de gestión de los fondos se regirán por el Reglamento Operativo General (ROP), acordado entre la entidad beneficiaria y la AECID, que desarrolle el detalle de los procedimientos de gestión, la disposición de los fondos, el seguimiento, control y rendición de cuentas y justificación de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del programa.

El anticipo sobre el Plan Operativo Anual (POA) aprobado no supondrá la elegibilidad de los gastos vinculados al mismo, que vendrá determinada por el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en esta Resolución y en el Reglamento Operativo del Programa (ROP).

5. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

9º) Gastos subvencionables.

1. Los gastos imputables a esta subvención deberán estar destinados única y exclusivamente a la financiación del Programa "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Choluteca" y la consecución de los resultados de la intervención, conforme a lo establecido en la presente Resolución y en el Convenio de Financiación a suscribir entre el ICO y la Municipalidad de Choluteca. Serán gastos elegibles los que así se determinen en el Convenio de Financiación, en el ROP de desarrollo del Programa y en el Plan Operativo General mencionado en los apartados anteriores. Asimismo, serán elegibles, con aprobación previa de la AECID, los gastos realizados antes del inicio del plazo de la subvención para la elaboración del Plan Operativo General del programa y primer POA, así como los de auditoría y evaluación finales y actividades relacionadas con el proceso de justificación, previa autorización expresa de la AECID, siempre que por su naturaleza no puedan realizarse dentro del plazo de ejecución, debiendo ser realizados en cualquier caso antes del fin del plazo de justificación de la subvención.

2. En consonancia con el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los costes de transferencias bancarias necesarias para la ejecución del mencionado programa, así como los gastos financieros y de administración relacionados directamente con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, se considerarán como gastos imputables a esta subvención.

3. Los impuestos serán gastos subvencionables únicamente si la entidad beneficiaria los ha abonado efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

ES COPIA

Que concuerda con el original
Madrid, 12-12-2018

Firmado: 

10º) Ejecución.

1. Los gastos se realizarán de acuerdo con las correspondientes normas vigentes en el país de la entidad beneficiaria, en el marco de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y lo previsto en la presente Resolución.
2. Bajo la autoridad del BENEFICIARIO, el PROGRAMA será coejecutado por Aguas de Choluteca S.A. de C.V.
3. La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará siguiendo las previsiones incluidas en el Plan Operativo General (POG) y en los sucesivos Planes Operativos Anuales (POA) que deberán ser aprobados por la AECID.
4. Corresponde en todo caso a la Municipalidad de Choluteca, la responsabilidad de la ejecución del Programa y de la adjudicación y administración de los contratos que del mismo se deriven, de acuerdo con lo establecido en los documentos operativos referidos en el párrafo anterior.

11º) Comunicación de subvenciones o ayudas concurrentes.

1. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.
3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

12º) Publicidad de la contribución de la Cooperación Española.

La entidad beneficiaria destacará la contribución del FCAS-Cooperación Española, mediante su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

13º) Utilización de materiales resultado de la intervención subvencionada.

Todos los informes, estudios, planos, dibujos, códigos de fuente, datos técnicos, especificaciones y cualquier otro material preparado con la financiación de los fondos aportados por FCAS podrán ser solicitados por parte de la AECID a la entidad beneficiaria para su uso interno. A estos materiales se les dará tratamiento confidencial.

La propiedad de los resultados de la intervención, incluidos los informes y otros documentos relacionados con ella, corresponderá al beneficiario. Sin perjuicio de lo cual,

el beneficiario otorgará a la AECID el derecho a utilizar, gratuitamente y según lo considere conveniente, todos los productos de conocimiento y sistematización de buenas prácticas.

[Firma manuscrita]

14º) Seguimiento de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar los fondos para la subvención de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas.
- b) Elaborar, junto a la AECID o la persona quién esta designe, en los plazos estipulados en el Convenio de Financiación, el Reglamento Operativo (ROP) que desarrolle los procedimientos de gestión, disposición de los fondos y criterios de elegibilidad de los mismos, seguimiento, control y rendición de cuentas y justificación de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del programa.
- c) Elaborar, o asegurar su elaboración, cuando esta obligación no le corresponda, de los Planes Operativos del Programa estipulados en el Convenio de Financiación.
- d) Sin perjuicio de lo que se establezca en el ROP, la entidad beneficiaria estará obligada a presentar ante la AECID los siguientes informes técnicos y económicos de ejecución de acuerdo con lo que establezca el ROP:
 - i. Informes del primer semestre de cada año que recojan el progreso del Programa y la información financiera de la aplicación de los fondos del mismo,
 - ii. Informes anuales que recojan el progreso del Programa y la información financiera de la aplicación de los fondos del mismo,
 - iii. Informe de auditoría anual.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que efectúe la AECID. Así, la AECID podrá solicitar en todo momento información adicional, motivando su solicitud. Sin perjuicio de los reglamentos y normas del beneficiario, la información en cuestión se facilitará en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud.

15º) Evaluación de la intervención.

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1460/2009, de 28 de septiembre, sobre organización y funcionamiento del FCAS la entidad beneficiaria deberá realizar una evaluación final del Programa.

16º) Justificación de la subvención.

La justificación de las actividades del Programa se realizará por la entidad beneficiaria respetando lo establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio. La justificación comprenderá lo dispuesto en los artículos 35 y 37 del citado Real Decreto,

[Sello institucional]
Instituto de Estudios
FONDOS DE DESARROLLO
PARA ABLA



ES COPIA

Que concuerda con el original
Madrid, 12-12-2013

Firmado: 

a saber:

- a) Una memoria técnica donde se detallen las actividades desarrolladas, que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) La justificación económica de las actividades subvencionadas, que comprenderá la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la intervención que se subvenciona, y que se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas. Ésta comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y el informe del auditor, con verificación expresa de la existencia o no de remanentes.
- c) Adicionalmente, se presentará el Plan de Sostenibilidad del Programa, resultado del trabajo previo durante la ejecución.

El informe final así integrado, deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución de la acción durante el período cubierto. El informe deberá describir la ejecución de la acción por lo que se refiere a las actividades previstas, las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas, los cambios que hayan podido introducirse y el grado de consecución de sus resultados (impacto, repercusiones o realizaciones) en función de los indicadores correspondientes. El informe se estructurará de manera que permita el seguimiento del objetivo u objetivos, de los medios previstos y de los utilizados. El informe final, descriptivo y financiero, abarcará la totalidad del período de ejecución de la acción.

17º) Plazo de presentación de la justificación.

El plazo de presentación de la justificación es de tres meses a partir de la fecha de finalización de las actividades y según el procedimiento establecido en el Título II del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio.

18º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la SECIPIC de oficio o a solicitud de la entidad beneficiaria. En todo caso la solicitud deberá cursarse con anterioridad a la expiración del plazo inicial de justificación. La ampliación tendrá carácter excepcional por causas debidamente justificadas.

2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.

3. La SECIPIC dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

19º) Control de la subvención.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de la República de Honduras, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos de la Administración española



correspondientes en el ámbito de sus competencias. A estos efectos el beneficiario facilitará toda la información que les sea requerida con esta finalidad.

20º) Sostenibilidad de las intervenciones

La entidad beneficiaria se compromete a facilitar cuantas actuaciones oportunas sean requeridas para que la Cooperación Española pueda dar seguimiento al Plan de Sostenibilidad presentado en la justificación de la intervención.

21º) Remanente no invertido.

Procederá el reintegro al FCAS del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación y los rendimientos financieros derivados de la misma que no hayan sido invertidos. No obstante, el importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, podrán ser destinados, supeditado al pleno cumplimiento del objeto correspondiente a la finalidad de la subvención y previa autorización expresa de la SECIPIC, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio y que se esté ejecutando por la misma entidad beneficiaria.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se habrá de detallar la ampliación de los resultados del programa finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La SECIPIC resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

22º) Modificación de la resolución.

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.

2. La modificación de los términos de la presente Resolución, así como de la intervención subvencionada tendrá carácter excepcional y deberá solicitarse y concederse antes de la expiración del plazo de ejecución de la misma.

3. Entre los casos que requerirán la autorización del órgano concedente se destacan los siguientes:

1. la modificación del clausulado de la presente resolución;
2. la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 3ª.
3. la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 20% del mismo o que transformen significativamente el objetivo específico del Programa.

4. El órgano concedente podrá tramitar de oficio las modificaciones oportunas sin que suponga perjuicio de los interesados.



Firmado: 

5. Procedimiento de autorización de las modificaciones:
 - a. La entidad beneficiaria solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
 - b. La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.

6. La SECIPIC dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

7. Si la modificación se realiza a instancia de SECIPIC, la Resolución de modificación debidamente justificada será notificada al beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

23º) Ampliación del plazo de ejecución.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por la entidad beneficiaria a la SECIPIC con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.

2. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la SECIPIC. A tal fin la entidad beneficiaria solicitará justificadamente la ampliación del plazo de ejecución con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución y aportando la debida justificación, de acuerdo con el procedimiento descrito en el epígrafe anterior

La SECIPIC dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos con cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

24º) Reintegro y régimen sancionador.

1. El beneficiario presentará en el momento de la aceptación de la subvención compromiso formal de reintegro.



Firmado:

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán de acuerdo con las indicaciones aportadas por el ICO una vez que la entidad beneficiaria haya manifestado formalmente su disposición a tal devolución, preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el ICO en el Banco de España.

3. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. Se aplicará en los casos en que proceda el régimen sancionador previsto en el Título IV de la citada Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de España.

26º) Confidencialidad de la información y protección de datos.

La entidad beneficiaria tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido de la subvención, así como de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la misma y de los que tenga conocimiento con ocasión de ella. Asume los siguientes compromisos

1. Finalidad del tratamiento de datos. El tratamiento de datos de carácter personal que la entidad beneficiaria se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto de la subvención.

2. Seguridad de los datos personales. La entidad beneficiaria declara conocer que la ejecución de la subvención supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada



a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos. Firmado: 

3. Prohibición de comunicación de datos personales. La entidad beneficiaria se compromete a guardar bajo control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la AECID a los que acceda con motivo de la ejecución de la subvención y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la ejecución de la subvención.

4. Garantía del cumplimiento de la normativa vigente. La entidad beneficiaria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento de en virtud de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

27º) Régimen jurídico aplicable.

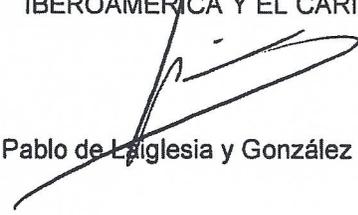
La presente Resolución se regirá, en todo aquello no previsto expresamente en la misma, por el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, especialmente su Reglamento desarrollado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que tal aplicación sea compatible con la naturaleza o destinatarios de las subvenciones y ayudas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra esta Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 12... de diciembre de 2018

EL SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA
IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE


Juan Pablo de La Iglesia y González de Peredo

ANEXO III



ANEXO III

- CONDICIONES GENERALES Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN -

Para gestionar los programas del FCAS ha sido necesario diseñar una serie de instrumentos específicos (reglamentos operativos, planes generales y anuales etc.) que se establecen en las presentes Condiciones Generales a fin de asegurar la calidad en la ejecución de los programas e incorporar los principios de eficacia y calidad de la ayuda.

1. Reglamento Operativo / Manual de Procedimientos.

1.1. En un plazo de 4 meses desde la entrada en vigor del Convenio de Financiación, la Municipalidad de Choluteca y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), o quién esta designe, deberán acordar en el Grupo de Trabajo Bilateral definido en este documento, un Reglamento Operativo de Programa (ROP) que desarrolle los procedimientos de gestión, disposición de los fondos, seguimiento, control y rendición de cuentas de las acciones llevadas a cabo durante la ejecución del Programa, y entre otros:

- a) Los procedimientos de elaboración, contenido y método de aprobación de los Planes Operativos definidos en el apartado 2 de este documento;
- b) Los procedimientos de adjudicación de contratos;
- c) La delimitación de los derechos, obligaciones y competencias de los agentes intervinientes en la disposición de los fondos;
- d) Los procedimientos de gestión de las cuentas bancarias desde donde se realizarán las disposiciones para atender los pagos del Programa;
- e) Los tipos de gastos financiables a cargo de los recursos financieros;
- f) El procedimiento de certificación y pago de trabajos, obras, suministros y servicios;
- g) Normas relativas a la utilización de las monedas para efectuar los pagos;
- h) Los criterios de seguimiento y control y justificación de la ejecución del Programa;
- i) Disposiciones de control interno y externo, incluyendo la frecuencia de las auditorías financieras;
- j) Disposiciones en materia de régimen fiscal y aduanero.

1.2. Si el Programa está cofinanciado por un organismo multilateral o una asociación de países donantes, se podrá optar por utilizar los procedimientos establecidos por esos donantes en lugar de las disposiciones descritas del Reglamento Operativo.

1.3. El Reglamento Operativo del Programa (ROP) deberá contar con la aprobación de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe de la AECID o de quien esta designe.

2. Planes Operativos del Programa.

2.1. Está contemplado que con la aprobación Reglamento Operativo de Programa (ROP) se permitirá realizar los primeros desembolsos de fondos, dirigidos a la conformación del Equipo de Gestión del Programa, así como la contratación de personal y servicios profesionales especializados para la ejecución del Plan de Trabajo que permitirá la realización de los estudios de viabilidad y en general

de los elementos necesarios que ayuden a la formulación del programa y la redacción del Plan Operativo General (POG) y POA del primer año.

- 2.2. Este Plan de Trabajo deberá ser aprobado por la AECID para la realización de los desembolsos vinculados al mismo
- 2.3. En el plazo y en los términos que establezca el Reglamento Operativo (ROP), la Municipalidad de Choluteca elaborará, junto con la Empresa Aguas de Choluteca SA de CV, un Plan de Operativo General (POG) del Programa en el que detallará las acciones, metodología, cronograma, medios y presupuesto previsto para la ejecución.
- 2.4. El Plan Operativo General (POG) irá acompañado por un Plan Operativo Anual (POA), elaborado por la Municipalidad de Choluteca junto con la Empresa Aguas de Choluteca SA de CV, en el que detallará el conjunto de actividades y gastos previstos para el periodo del primer año, así como el calendario de ejecución.
- 2.5. El Plan Operativo General (POG) y el Plan Operativo Anual del primer año (POA 1) deberán someterse a la aprobación de la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID o la persona que ésta designe y constituirá condición necesaria para el comienzo de la ejecución del Programa.
- 2.6. Los POA subsiguientes hasta el final de la ejecución se presentarán de acuerdo con lo estipulado en el ROP y en el POG y serán aprobados por el DFCAS o la persona que ésta designe.

3. Procedimientos de contratación.

- 3.1. El ROP concretará qué tipo de contrataciones llevará a cabo la Entidad beneficiaria y cuáles la AECID. Asimismo, el ROP establecerá los procedimientos de contratación que serán de aplicación.
- 3.2. De acuerdo con el Artículo 19 del Real Decreto 1460/2009 del 29 de septiembre, el Fondo, en coherencia con la Declaración de París, propiciará el uso de los procedimientos públicos de licitación del país Beneficiario en que se ejecuten los Programas, siempre que éstos aseguren los estándares internacionales de transparencia y que garanticen la competencia y la calidad de las adjudicaciones.
- 3.3. La AECID o la persona que ésta designe tendrá acceso a toda la documentación relativa a contrataciones y adquisiciones, así como a la información del seguimiento de las actividades.
- 3.4. La AECID o la persona que ésta designe establecerá mecanismos de control ex-ante o ex-post de todos los procedimientos de contratación de la Municipalidad de Choluteca/Empresa Aguas de Choluteca SA de CV para la ejecución del Programa. En los casos que así lo establezca el ROP, los beneficiarios deberán requerir ex ante la no objeción de la AECID a las propuestas de adjudicación. En el caso de adquisiciones de un importe superior a 100.000 € o su equivalencia en USD o moneda local, el control de la AECID o la persona que ésta designe será siempre ex-ante y tanto los documentos de licitación como la decisión de adjudicación deberán contar con la no objeción de la AECID o su representante.



3.5. La adquisición de los documentos de licitación será gratuita.

4. Seguimiento.

- 4.1. Se creará un Grupo de Trabajo Bilateral, formado por representantes de la Municipalidad de Choluteca y la AECID, o la persona que ésta designe, que se reunirá cada tres meses o siempre que una de las partes lo considere oportuno, con el objeto de supervisar la buena ejecución del Programa.
- 4.2. La AECID o la persona que ésta designe podrá destinar un porcentaje de los fondos españoles puestos a disposición de la Municipalidad de Choluteca para llevar a cabo procedimientos de control y verificación externos de la buena ejecución del Programa, auditorías financieras o evaluaciones. A este respecto, la Municipalidad de Choluteca se compromete a facilitar el desarrollo de dichas actuaciones y a informar sobre todos los aspectos relevantes del Programa.
- 4.3. La Municipalidad de Choluteca deberá establecer un sistema de seguimiento y evaluación permanente interno de la ejecución física, administrativa y financiera del Programa que deberá utilizarse para la elaboración de los informes mencionados en el RD 1460/2009, en este documento y en el ROP.
- 4.4. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento Operativo del Programa (ROP), la Municipalidad de Choluteca, quedará obligada a entregar a la AECID o su representante la información prevista en el apartado de la Resolución de Concesión de la Subvención referido al seguimiento.

5. Justificación

Será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la Subvención.

6. Comunicaciones e intercambio de información

Todas las comunicaciones entre ambas partes se realizarán a través de la AECID o la persona que esta designe (en la Oficina Técnica de Cooperación de España en Honduras), y la persona designada por la entidad beneficiaria, que estarán constantemente informadas de todas las actividades y adquisiciones, así como de cualquier incidencia que se produzca como consecuencia de la ejecución de los Programas.

Los datos de contacto de ambas partes hasta la aprobación del ROP son los siguientes y deberá ser notificado cualquier cambio:

Datos de Contacto de Entidad Beneficiaria

Persona de contacto: Quintín Javier Soriano Pérez
Dirección: Bo. El Centro, Frente a la Iglesia Catedral,
Choluteca - Honduras
Teléfono oficina: (504) 2782-0014
Correo electrónico: quintinsoriano_21@yahoo.es

Datos de Contacto de AECID

Persona de contacto: Juan José Sanzberro Gamio



Dirección: Calle República de Colombia, #2329
Colonia Palmira
Tegucigalpa - Honduras
Teléfono oficina: (504) 2231-0237
Correo electrónico: juanjo.sanzberro@aecid.es

Los datos definitivos se recogerán en el Reglamento Operativo del Programa y cualquier cambio en los mismos deberá ser debidamente comunicado.

7. Impuestos.

7.1. Se atenderá a lo establecido en los tratados y acuerdos internacionales de cooperación firmados entre España y nombre del País y a lo que el Reglamento Operativo establezca para determinar la posibilidad de utilizar los recursos del FCAS para pagar tributos, aranceles, tasas o cualquier otro tipo gravamen público aplicable en el país receptor, respetando en cualquier caso los límites que establece la ley 38/2003 General de Subvenciones y su artículo 31.8, donde se señala que "los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente", y se especifica que "en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

7.2. Cuando la normativa del país lo prevea, La Municipalidad de Choluteca tramitará ante la instancia nacional competente la exoneración o eventual recuperación o compensación de impuestos de los componentes del Programa a que tiene derecho en su carácter de Programa de cooperación. En caso de no ser posible, se recabará de la citada instancia nacional el certificado en el que se haga constar que los impuestos indirectos no son recuperables.

8. Corrupción

- 8.1. La Municipalidad de Choluteca exigirá tanto a su plantilla como los consultores contratados para las operaciones y/o programas financiados por los donantes, que no ofrezcan a terceros o acepten de terceros para ellos mismos o para otros, ningún regalo, remuneración, compensación o beneficio de ningún tipo, ya que podría ser interpretado como un acto/ práctica de corrupción.
- 8.2. La Municipalidad de Choluteca deberá mantener a la AECID informada sobre cualquier incidente o sospecha que pueda surgir en el transcurso de las operaciones con respecto al uso inadecuado de los fondos.
- 8.3. La AECID o la persona que dicha oficina designe se reserva el derecho de efectuar auditorías, incluidas las auditorías documentales e in situ, sobre la utilización de los fondos por parte de la Entidad Beneficiaria, así como todos contratistas y subcontratistas que hayan recibido fondos españoles. Además, deberán autorizar explícitamente a las autoridades españolas para realizar

ANEXO IV



Instituto de Crédito Oficial
CENTRO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO

53



ANEXO IV

ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO DE UNA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL¹

Ref. Expediente nº HND-019-B

D./D.^a Quintín Javier Soriano Pérez, *actuando en nombre y representación de la Municipalidad de Choluteca* en virtud de las credenciales extendidas por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha quince de enero del año dos mil dieciocho, constando mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diecisiete de Diciembre del año dos mil diecisiete, según acuerdo 22-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones sobre Declaratoria de las Elecciones Generales 2017, publicado en la Gaceta 34.520 de 18 de diciembre de 2017.

1. **ACEPTA** la subvención establecida en la Resolución de 11 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe (SECIPIC), por un importe de Dos Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Diecisiete euros (2.178.117,00 €) que tiene por objeto la financiación en la Municipalidad de Choluteca de la República de Honduras del "Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad de Choluteca (HND-019-B)", con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como las condiciones de control y justificación establecidas, comprometiéndose a reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

2. **DECLARA** que se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Administración española, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Asimismo, **SE COMUNICAN** los datos de la cuenta bancaria a efectos del desembolso de los fondos de acuerdo con lo previsto en la citada Resolución:

- NOMBRE DEL BENEFICIARIO: Banco Ficohsa Fiduciario (457) / FCAS
- NÚMERO DE CUENTA: 200007947347
- IBAN:
- NOMBRE COMPLETO DEL BANCO: Banco Ficohsa
- DIRECCIÓN DEL BANCO FINAL (BANCO BENEFICIARIO): Edificio Plaza Victoria, Colonia Las Colonias, Tegucigalpa, Honduras
- SWIFT DEL BANCO FINAL: FCOHHNTE

- BANCO INTERMEDIARIO: Wells Fargo Bank N.A.
- CÓDIGO ABA O ROUTING: 026005092
- SWIFT DEL BANCO INTERMEDIARIO: PNBPUS3NNYC
- Nº DE CUENTA DEL BANCO FINAL DENTRO DEL BANCO INTERMEDIARIO: 2000192000220

¹ Recibida la aceptación del beneficiario por el órgano gestor, se considera que la resolución de concesión de la subvención aceptada ha sido notificada conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando conste la aceptación en el expediente.

4. SE INDICA la siguiente información a efectos de notificaciones:

Municipalidad de Choluteca,
Quintín Javier Soriano Pérez
Alcalde Municipal
Bo. El Centro, Frente a la Iglesia Catedral,
Choluteca – Honduras
TELÉFONO: (504) 2782-0014 / (504) 3391-1491
E-mail: quintinsoriano_21@yahoo.es

En Choluteca a 17 de diciembre de 2018

Firmado:

Quintín Soriano Pérez
Correo electrónico: quintinsoriano_21@yahoo.es



El correo electrónico se indica para avisos o comunicaciones informales. Las notificaciones que legamente procedan deberán realizarse conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

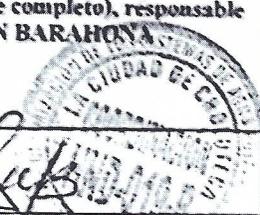
SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA
Y EL CARIBE (SECIPIC)


Instituto de Crédito Oficial
FONDO DE COOPERACIÓN
PARA AGUA Y SANEAMIENTO
73

Formulario F-I-002 Información de la Unidad de Compras

1. Datos de la Oficina de Compras	
Nombre de la Institución: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA	
Nombre de la Unidad de Compras: Programa Optimización de los Sistemas de agua potable y saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-010-B	
Dirección: Barrio El Centro, Frente a la Iglesia Inmaculada Concepción de María	
Municipio: Choluteca	
Departamento: Choluteca	
Teléfono/s: 2782-5079, 2782-5075	
FAX:	
Correo Electrónico: programacholuteca196@gmail.com	
Sitio Web de la Unidad de Compra: http://aguasdecholuteca.blogspot.com/	

2. Datos Complementarios	
Nombre del responsable de la Unidad de Compras: VANESA ARDÓN BARAHONA	
Correo Electrónico: programacholuteca196@gmail.com	

3. Autorización	
Solicitado por (nombre completo), responsable UC: VANESA ARDÓN BARAHONA	Autorizado por Máxima Autoridad o Firma Delegada (nombre completo): QUINTÍN JAVIER SORIANO PÉREZ
Firma y sello:  	Firma y sello:  
Cargo: COORDINADORA DE PROGRAMA	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Fecha: 29 / 9 / 2020	Fecha: 29 / 9 / 2020

4. Adjuntar uno de los siguientes documentos Requeridos, según institución:		
Acuerdo	<input type="checkbox"/>	
Punto de Acta	<input type="checkbox"/>	
Convenio de Préstamo	<input type="checkbox"/>	
Reporte de Asignación Presupuestaria del SIAFI	<input type="checkbox"/>	
Personería Jurídica	<input type="checkbox"/>	

5. Aprobación (No completar reservado para la Mesa de Ayuda)	
Aprobado por:	Observaciones
Firma:	<hr/> <hr/>
Cargo:	
Fecha: / /	

Formulario F-I-003
Solicitud de Acceso a HonduCompras

1. Datos de la Institución	
Institución:	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOLUTECA
Gerencia Administrativa (GA):	Gerencia General
Unidad Ejecutora (UE):	Programa Optimización de los Sistemas de agua potable y Saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-019-B

2. Datos del usuario	
Nombre y Apellido: VANESA ARDON BARAHONA	
Número de Identidad: 0801-1983-18868	
Cargo: COORDINADORA DE PROGRAMA	TEL 1: 33912473
Correo electrónico: programacholuteca19b@gmail.com	FAX:

3. Perfil del USUARIO para Módulo de Honducompras (Marque la opción)			4. Uso Exclusivo de Mesa de Ayuda
Difusión de Compras y Contrataciones	Elaboración	<input checked="" type="checkbox"/>	Su Usuario es:
	Revisión	<input checked="" type="checkbox"/>	
	Aprobación	<input checked="" type="checkbox"/>	
Registro de Contratos, Garantías y Sanciones	Registro	<input checked="" type="checkbox"/>	
Compras por Catálogo Electrónico	Comprador	<input type="checkbox"/>	
	Recepción	<input type="checkbox"/>	
Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)	UE Elaboración	<input type="checkbox"/>	
	UE Aprobación	<input type="checkbox"/>	
	GA Elaboración	<input type="checkbox"/>	
	GA Aprobación	<input type="checkbox"/>	

5. Autorización	
Solicitado por (nombre completo): VANESA ARDON BARAHONA	Autorizado por (nombre completo): QUINTIN JAVIER SORIANO PÉREZ
Firma: 	Firma y sello: 
Cargo: COORDINADORA DE PROGRAMA	Cargo: ALCALDE MUNICIPAL
Fecha: 29 / 09 /2020	Fecha: 29 / 09 /2020

6. Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> a) El usuario y contraseña otorgado es de uso personal b) El usuario y contraseña por ningún motivo debe ser transferido a otro funcionario. Si esto ocurriera, la responsabilidad de su uso recae, sobre el dueño del usuario. c) La suspensión temporaria o definitiva del funcionario deberá ser comunicada de inmediato al administrador de usuarios del sistema siguiendo los mecanismos definidos. La falta de comunicación de este hecho implicará la responsabilidad de la Gerencia Administrativa en cuanto al manejo del usuario. d) Los cambios de perfiles de los funcionarios deberán ser comunicados al administrador de usuarios del sistema siguiendo los mecanismos definidos. e) Todas las operaciones realizadas en los sistemas son responsabilidad del funcionario propietario del usuario. f) Debe de salir del sistema cada vez que no esté en uso. g) Los inconvenientes asociados a las habilitaciones y modificaciones deberán ser comunicados al administrador de usuarios del sistema.

Fecha de última modificación: agosto 2019

Tegucigalpa M.D.C., 29 de septiembre del 2,020

Ingeniera
Sofía Romero
Directora de la ONCAE
Su Oficina

Estimada Ing. Romero:

En atención al Comunicado No. ONCAE-015-2020 del 31 de marzo, inciso 7, realizo a la ONCAE la consulta relativa a la continuidad de los siguientes procesos de contratación en el sistema HonduCompras, detallados en la Tabla 1:

Tabla 1: Procesos de Contratación

Nombre del proceso de contratación	Cantidad, unidad, descripción de la contratación	Monto estimado de la contratación (L)	Modalidad de la contratación	Artículo/ decreto y/o circular ¹	Breve descripción del alcance ²	Fuente de Financiamiento y normativa aplicable
Adquisición de Vehículo de trabajo	Un Vehículo	716,200.00	Licitación Pública	Circular No 003-DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Adquisición de Vehículo Pick Up, Doble Cabina, 4x4 (Doble tracción), para uso del Programa Optimización de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la ciudad de Choluteca, HND-019-B	Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Cooperación Española
Diagnóstico de pozos municipales	5 pozos diagnosticados	297,000.00	Tres Cotizaciones con Propuesta Técnica	Circular No 003-DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Se requiere que el Consultor/a realice un diagnóstico del estado de cada pozo, determinando para ello su caudal, estado de los equipos, nivel dinámico, nivel estático, características hidráulicas del acuífero, además de una inspección física en el interior del mismo para verificar su estado actual y la recolección de muestras y análisis de calidad del agua de cada pozo, de acuerdo a la norma técnica de calidad de agua vigente.	Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Cooperación Española
Suministro de Químicos para potabilización de Agua	Sulfato de aluminio 300 sacos, Polímero 2 sacos, Cloro Granular 54 tambos.	390,000.00	Licitación privada	Circular No 003-DGP-2020, 23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, inciso 1	Adquisición de químicos para potabilización de agua.	Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Cooperación Española
Contratación de servicio	Alquiler de carros cisterna para 828 viajes	355,000.00	Licitación privada	Circular No 003-DGP-2020,	Alquiler de carros cisterna para suministro de agua potable a colonias vulnerables y colonias	Fondo de Cooperación para

alquiler de carros sistema				23/marzo/2020, Ejecución del Gasto, Inclso 1	donde falla el suministro de agua potable por la red.	Agua Y Saneamiento de la Cooperación Española
----------------------------	--	--	--	--	---	---

¹ Artículo y decreto (ejecutivo o legislativo) y fecha su publicación en el diario oficial La Gaceta, y/o circular(es) de la Secretaría de Finanzas, que fundamenta legalmente que la Institución y que las obras, bienes y/o servicios a contratar pueden realizarse en este periodo de emergencia.

² Breve descripción del alcance del proceso de contratación.

Los artículos y decretos y/o circulares detallados en la Tabla 1 fundamentan legalmente que (nombre de la institución) y que las obras, bienes y/o servicios a adquirir, detallados en la Tabla 1, pueden realizarse en este periodo de emergencia.

Manifiesto que si los procesos descritos en la Tabla 1 no están contenidos en el Plan Anual de Contrataciones (PACC) estos serán incluidos y publicados en HonduCompras, previo a iniciar la difusión de los procesos de contratación.

Atentamente,



Quintín Soriano
Alcalde Municipal de Choluteca

Copia: